

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0019-R

Guayaquil, 10 de marzo de 2021

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**GERENCIA GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que el artículo 310 de la norma ibídem determina: *“El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 032 - 2020 del 08 de mayo de 2020, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No 386 del 05 de febrero de 2021, actualiza el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública, tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P. como Banca Pública, de acuerdo a lo

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0019-R

Guayaquil, 10 de marzo de 2021

establecido en el artículo 10 de su Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, tiene como misión el impulsar el desarrollo de los sectores productivos y estratégicos del Ecuador, a través de múltiples servicios financieros y no financieros alineados a las políticas públicas, por ello, requiere de la contratación de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos, contrataciones que deben observar lo previsto en la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás disposiciones del órgano rector en materia de contratación pública.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 1, Objeto y Ámbito, señala: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen: (...) 5. Los Organismos y entidades creadas por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado”*.

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala en su numeral 9.a, que la *“Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso”*.

Que, la norma antedicha en su artículo 6 numeral 16, estable como definición de Máxima Autoridad, lo siguiente: *“Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante”*.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Título III “De los Procedimientos”, Capítulos I, II, III, IV, V y VI, artículos 22 y siguientes, establece los procedimientos que deben observar las instituciones sometidas al ámbito de aplicación, para la adquisición o arrendamiento de bienes y contratación de obras y servicios, incluidos los de consultoría.

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, dispone: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...”*

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0019-R

Guayaquil, 10 de marzo de 2021

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, mediante Resolución DIR - 046 - 2020 del 8 de julio de 2020, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. resolvió designar al Ingeniero WILSON EDUARDO GONZÁLEZ LOOR, como Gerente General de la Institución, quien previo al ejercicio de sus funciones deberá obtener la calificación de idoneidad exigida por la Superintendencia de Bancos

Que, mediante Resolución No. SB - IRG - 2020 - 341 del 16 de julio de 2020, la Intendente Regional de Guayaquil, Ing. Doris Padilla Suquilanda, califica la idoneidad legal del ingeniero WILSON EDUARDO GONZÁLEZ LOOR, para que pueda desempeñarse como Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución GETH - 2020 - AP - 0439 del 20 de julio de 2020, la Gerencia de Talento Humano registró el ingreso del Ing. Wilson Eduardo González Loor, quien acepta y se posesiona del cargo.

Que, para el logro de un eficiente y efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales, es necesario consolidar las delegaciones emitidas por el Gerente General; y, así normar internamente procedimientos que abonen a la gestión productiva y optimización de los recursos de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante mecanismos desconcentrados para resolver diversos actos en forma diligente; y,

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar al **Subgerente General de Gestión Institucional de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, a las disposiciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y Reglamentos que fueren pertinentes, a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P., y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación temporalmente, **hasta la conformación del Comité Superior**, en lo siguiente:

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0019-R

Guayaquil, 10 de marzo de 2021

UNO.- Aprobar hasta antes del 15 de enero de cada año, el Plan Anual de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., y disponer su publicación en el portal de compras públicas.

DOS.- Reformar cuando el caso lo amerite, el Plan Anual de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., y disponer su publicación en el portal de compras públicas.

TRES.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que se requieran contratar observando los procedimientos dinámicos, tales como **Catálogo Electrónico y Subasta Inversa Electrónica**, se faculta a la delegada a intervenir en las etapas preparatoria y precontractual y llevar adelante los procedimientos de contratación, según se detalla a continuación:

TRES. UNO.- En los procedimientos de contratación mediante Subasta Inversa Electrónica cuyo presupuesto referencial sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del correspondiente ejercicio económico, la delegada tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Autorizar el inicio del procedimiento de contratación y aprobar el presupuesto referencial;
- b. Aprobar los pliegos;
- c. Dar contestación a las preguntas realizadas por los oferentes;
- d. Modificar los pliegos con excepción del objeto y presupuesto referencial;
- e. Cancelar el proceso;
- f. Nombrar una subcomisión de apoyo para el análisis de las ofertas;
- g. Conocer del informe de análisis de oferta por parte de la subcomisión;
- h. Solicitar convalidación de errores de forma;
- i. Calificar o rechazar las ofertas técnicas;
- j. Disponer la subida al portal de la oferta económica inicial;
- k. Realizar la negociación en los casos previstos en el Reglamento General a la LOSNCP;
- l. Adjudicar el contrato solo en los casos en que no se haya dado sesión de negociación;
- m. Declarar desierto el procedimiento;
- n. Decidir sobre el archivo o reapertura del proceso; y,
- o. Las demás atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de aplicación a dicha Ley y las señaladas en las resoluciones que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública.

TRES. DOS.- En los procedimientos de contratación mediante Subasta Inversa Electrónica cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0019-R

Guayaquil, 10 de marzo de 2021

ejercicio económico, la delegada tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Autorizar el inicio del procedimiento de contratación y aprobar el presupuesto referencial;
- b. Aprobar los pliegos;
- c. Designar a los siguientes miembros de la Comisión Técnica: Presidente y profesional afín al objeto de la contratación;
- d. Cancelar el procedimiento;
- e. Conocer del informe presentado por la Comisión Técnica;
- f. Aprobar o rechazar la calificación de las ofertas realizada por la Comisión Técnica;
- g. Disponer la subida de la oferta económica inicial de los oferentes calificados;
- h. Adjudicar los contratos o declarar desierto el procedimiento;
- i. Decidir sobre el archivo o reapertura del proceso; y,
- j. Las demás atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de aplicación a dicha Ley y las señaladas en las resoluciones que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública.

TRES.TRES.- En las contrataciones de bienes y servicios que requiera la matriz y Región No. 2 de la Corporación Financiera Nacional B.P., a través del procedimiento de contratación “Compra por catálogo”, la delegada tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Autorizar el inicio del procedimiento de contratación y aprobar el presupuesto referencial;
- b. Disponer la selección en el catálogo del bien o servicio a contratarse;
- c. Suscribir las órdenes de compra del bien o servicio catalogado;
- d. Dejar sin efecto o terminar de mutuo acuerdo las órdenes de compra;
- e. Las demás atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de aplicación a dicha Ley y las señaladas en las resoluciones que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública.

CUATRO.- Para la contratación de obras; y, adquisición de bienes y prestación de servicios NO normalizados, exceptuando los de consultoría que se requieran contratar, observando los procedimientos de **Menor Cuantía, Cotización y Licitación**, se faculta a la delegada a intervenir en las etapas preparatoria y precontractual y llevar adelante los procedimientos de contratación, según se detalla a continuación:

CUATRO. UNO.- En los procedimientos de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, la delegada tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Autorizar el inicio del procedimiento de contratación y llevar a cabo el procedimiento de manifestación de intereses;
- b. Aprobar pliegos que incluye cronograma del proceso y presupuesto referencial;
- c. Invitar a todos los proveedores micro o pequeñas empresas o actores de la economía

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0019-R

Guayaquil, 10 de marzo de 2021

popular y solidaria, a enviar su manifestación de interés para participar en el procedimiento;

d. En el caso que no se haya podido concretar la contratación en la convocatoria realizada a micro o pequeñas empresas o actores de la economía popular y solidaria, invitar al proveedor seleccionado;

e. Dar contestación a las preguntas realizadas por el proveedor invitado;

f. Modificar los pliegos con excepción del objeto y presupuesto referencial;

g. Cancelar el proceso;

h. Nombrar una subcomisión de apoyo para el análisis de las ofertas;

i. Conocer del informe de análisis de oferta por parte de la subcomisión;

j. Solicitar convalidación de errores de forma;

k. Calificar o rechazar las ofertas técnicas;

l. Adjudicar el contrato o declarar desierto el procedimiento;

m. Decidir sobre el archivo o reapertura del proceso;

n. Las demás atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de aplicación a dicha Ley y las señaladas en las resoluciones que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública.

CUATRO.DOS.- En los procedimientos de Cotización de Bienes y Servicios, la delegada tendrá las siguientes atribuciones:

a. Autorizar el inicio del procedimiento de contratación y aprobar el presupuesto referencial;

b. Aprobar pliegos;

c. Designar a los siguientes miembros de la Comisión Técnica: Presidente y profesional afín al objeto de la contratación;

d. Cancelar el proceso;

e. Conocer del informe presentado por la Comisión Técnica;

f. Aprobar o rechazar la calificación de las ofertas realizada por la Comisión Técnica;

g. Adjudicar el contrato o declarar desierto el procedimiento;

h. Decidir sobre el archivo o reapertura del proceso;

i. Las demás atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de aplicación a dicha Ley y las señaladas en las resoluciones que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública.

CUATRO.TRES.- En los procedimientos de Licitación de Bienes y Servicios, la delegada tendrá las siguientes atribuciones:

a. Autorizar el inicio del procedimiento de contratación y aprobar el presupuesto referencial;

b. Aprobar pliegos;

c. Designar a los siguientes miembros de la Comisión Técnica: Presidente y profesional afín al objeto de la contratación;

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0019-R

Guayaquil, 10 de marzo de 2021

- d.** Cancelar el proceso;
- e.** Conocer del informe presentado por la Comisión Técnica;
- f.** Aprobar o rechazar la calificación de las ofertas realizada por la Comisión Técnica;
- g.** Adjudicar el contrato o declarar desierto el procedimiento;
- h.** Decidir sobre el archivo o reapertura del proceso;
- i.** Las demás atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de aplicación a dicha Ley y las señaladas en las resoluciones que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública.

CUATRO.CUATRO.- En los procedimientos de Menor Cuantía de Obras, la delegada tendrá las siguientes atribuciones:

- a.** Autorizar el inicio del procedimiento de contratación y aprobar el presupuesto referencial;
- b.** Aprobar pliegos;
- c.** Dar contestación a las preguntas realizadas por los oferentes;
- d.** Modificar los pliegos con excepción del objeto y presupuesto referencial;
- e.** Cancelar el proceso;
- f.** Nombrar una subcomisión de apoyo para el análisis de las ofertas;
- g.** Conocer del informe de análisis de las ofertas por parte de la subcomisión;
- h.** Solicitar convalidación de errores;
- i.** Calificar las ofertas técnicas;
- j.** Adjudicar el contrato o declarar desierto el procedimiento;
- k.** Decidir sobre el archivo o reapertura del proceso;
- l.** Las demás atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de aplicación a dicha Ley y las señaladas en las resoluciones que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública.

CUATRO.CINCO.- En los procedimientos de Cotización de Obra, la delegada tendrá las siguientes atribuciones:

- a.** Autorizar el inicio del procedimiento de contratación y aprobar el presupuesto referencial;
- b.** Aprobar pliegos;
- c.** Designar a los siguientes miembros de la Comisión Técnica: Presidente y profesional afín al objeto de la contratación;
- d.** Cancelar el proceso;
- e.** Conocer del informe presentado por la Comisión Técnica;
- f.** Aprobar o rechazar la calificación de las ofertas realizada por la Comisión Técnica;
- g.** Adjudicar el contrato o declarar desierto el procedimiento;
- h.** Decidir sobre el archivo o reapertura del proceso;
- i.** Las demás atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de aplicación a dicha Ley y las señaladas en

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0019-R

Guayaquil, 10 de marzo de 2021

las resoluciones que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública.

CINCO.- Para la contratación de consultorías que se requieran contratar, observando los procedimientos de **Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público**, se faculta a la delegada a intervenir en las etapas preparatoria y precontractual y llevar adelante los procedimientos de contratación, según se detalla a continuación:

CINCO.UNO.- En los procedimientos de Consultoría por Contratación Directa, la delegada tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Autorizar el inicio del procedimiento de contratación y aprobar el presupuesto referencial;
- b. Aprobar pliegos;
- c. Invitar a participar en el proceso al proveedor seleccionado;
- d. Dar contestación a las preguntas realizadas por el proveedor invitado;
- e. Modificar los pliegos con excepción del objeto y presupuesto referencial;
- f. Cancelar el proceso;
- g. Nombrar una subcomisión de apoyo para el análisis de las ofertas;
- h. Conocer del informe de análisis de las ofertas por parte de la subcomisión;
- i. Solicitar convalidación de errores;
- j. Calificar la oferta técnico - económica;
- k. Realizar la negociación prevista en el artículo 36 del Reglamento General de la LOSNCP;
- l. Adjudicar el contrato o declarar desierto el procedimiento;
- m. Decidir sobre el archivo o reapertura del proceso;
- n. Las demás atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de aplicación a dicha Ley y las señaladas en las resoluciones que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública.

CINCO.DOS.- En los procedimientos de Consultoría mediante Lista Corta, la delegada tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Autorizar el inicio del procedimiento de contratación y aprobar el presupuesto referencial;
- b. Aprobar pliegos;
- c. Designar a los siguientes miembros de la Comisión Técnica: Presidente y profesional afín al objeto de la contratación;
- d. Cancelar el proceso;
- e. Conocer del informe presentado por la Comisión Técnica;
- f. Aprobar o rechazar la calificación de las ofertas realizada por la Comisión Técnica;
- g. Realizar la negociación prevista en el artículo 40 del Reglamento General de la LOSNCP;
- h. Adjudicar el contrato o declarar desierto el procedimiento;

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0019-R

Guayaquil, 10 de marzo de 2021

- i. Decidir sobre el archivo o reapertura del proceso;
- j. Las demás atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de aplicación a dicha Ley y las señaladas en las resoluciones que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública.

CINCO.TRES.- En los procedimientos de Concurso Público, por Lista Corta Desierta, la delegada tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Autorizar el inicio del procedimiento de contratación y aprobar el presupuesto referencial;
- b. Aprobar pliegos;
- c. Designar a los siguientes miembros de la Comisión Técnica: Presidente y profesional afín al objeto de la contratación;
- d. Cancelar el proceso;
- e. Conocer del informe presentado por la Comisión Técnica;
- f. Aprobar o rechazar la calificación de las ofertas realizada por la Comisión Técnica;
- g. Realizar la negociación prevista en el artículo 40 del Reglamento General de la LOSNCP;
- h. Adjudicar el contrato o declarar desierto el procedimiento;
- i. Decidir sobre el archivo o reapertura del proceso;
- j. Las demás atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de aplicación a dicha Ley y las señaladas en las resoluciones que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública.

CINCO.CUATRO.- En los procedimientos de Consultoría mediante Concurso Público, la delegada tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Autorizar el inicio del procedimiento de contratación y aprobar el presupuesto referencial;
- b. Aprobar pliegos;
- c. Designar a los siguientes miembros de la Comisión Técnica: Presidente y profesional afín al objeto de la contratación;
- d. Cancelar el proceso;
- e. Conocer del informe presentado por la Comisión Técnica;
- f. Aprobar o rechazar la calificación de las ofertas realizada por la Comisión Técnica;
- g. Realizar la negociación prevista en el artículo 40 del Reglamento General de la LOSNCP;
- h. Adjudicar el contrato o declarar desierto el procedimiento;
- i. Decidir sobre el archivo o reapertura del proceso;
- j. Las demás atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de aplicación a dicha Ley y las señaladas en las resoluciones que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0019-R

Guayaquil, 10 de marzo de 2021

SEIS.- Para la contratación de los procedimientos especiales, tales como **Arrendamiento de Bienes Inmuebles y Ferias Inclusivas**, se faculta a la delegada a intervenir en las etapas preparatoria y precontractual y llevar adelante los procedimientos de contratación, según se detalla a continuación:

SEIS.UNO.- En los procedimientos especiales de Arrendamiento de Bienes Inmuebles, la delegada tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Autorizar el inicio del proceso y aprobar el presupuesto referencial;
- b. Aprobar pliegos;
- c. Invitar al proveedor seleccionado;
- d. Dar contestación a las preguntas realizadas por el oferente invitado;
- e. Modificar los pliegos con excepción del objeto y presupuesto referencial,
- f. Cancelar el proceso;
- g. Nombrar una subcomisión de apoyo para el análisis de las ofertas;
- h. Conocer del informe de análisis de las ofertas por parte de la subcomisión;
- i. Adjudicar el contrato o declarar desierto el procedimiento;
- j. Decidir sobre el archivo o reapertura del proceso;
- k. Las demás atribuciones previstas de acuerdo a los procedimientos especiales, observando para el efecto los principios y procedimientos constantes en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de aplicación a dicha Ley y las señaladas en las resoluciones que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública.

SEIS.DOS.- En los procedimientos especiales de Ferias Inclusivas, la delegada tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Autorizar el inicio del proceso y aprobar el presupuesto referencial;
- b. Aprobar pliegos;
- c. Dar contestación a las preguntas realizadas por los oferentes;
- d. Modificar los pliegos con excepción del objeto y presupuesto referencial,
- f. Cancelar el proceso;
- g. Nombrar una subcomisión de apoyo para el análisis de las ofertas;
- h. Conocer del informe de análisis de las ofertas por parte de la subcomisión;
- i. Adjudicar el contrato o declarar desierto el procedimiento;
- j. Decidir sobre el archivo o reapertura del proceso;
- k. Las demás atribuciones previstas de acuerdo a los procedimientos especiales, observando para el efecto los principios y procedimientos constantes en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de aplicación a dicha Ley y las señaladas en las resoluciones que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública.

SIETE.- Para la contratación de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0019-R

Guayaquil, 10 de marzo de 2021

que se requieran contratar, observando para el efecto los procedimientos sometidos al Régimen Especial de Contratación, tales como: **Comunicación Social, Asesoría y Patrocinio Jurídico, Obra Artística Literaria o Científica, Repuestos o Accesorios, Bienes y Servicios Únicos en el mercado, Transporte de Correo Interno e Internacional, Contratos entre Entidades Públicas o su Subsidiarias**, se faculta a la delegada a intervenir en las etapas preparatoria y precontractual y llevar adelante los procedimientos de contratación, según se detalla a continuación:

- a. Acoger el procedimiento de Régimen Especial de contratación y aprobar el presupuesto referencial;
- b. Aprobar pliegos y disponer el inicio del proceso de contratación;
- c. Invitar al proveedor o proveedores, según el caso;
- d. Dar contestación a las preguntas realizadas por los oferentes;
- e. Modificar los pliegos con excepción del objeto y presupuesto referencial,
- f. Cancelar el proceso;
- g. Nombrar una subcomisión de apoyo para el análisis de las ofertas;
- h. Conocer del informe de análisis de las ofertas por parte de la subcomisión;
- i. Adjudicar el contrato o declarar desierto el procedimiento;
- j. Decidir sobre el archivo o reapertura del proceso;
- k. Las demás atribuciones previstas de acuerdo a los procedimientos de Régimen Especial, observando para el efecto los principios y procedimientos constantes en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de aplicación a dicha Ley y las señaladas en las resoluciones que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública.

OCHO.- Para la contratación de bienes y servicios normalizados y no normalizados, cuyo presupuesto referencial de contratación sea igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, se faculta a la delegada a intervenir en las etapas preparatoria y de selección, y llevar adelante la contratación a través del mecanismo de **Ínfima Cuantía**, según se detalla a continuación:

- a. Aprobar la contratación de obras, bienes y servicios, excepto consultoría que requiera la matriz de la Corporación Financiera Nacional B.P, mediante el mecanismo de ínfima cuantía;
- b. Suscribir las órdenes de trabajo, de compra o de servicios, según sea el caso, que se generen como consecuencia de las contrataciones a través del mecanismo de ínfima cuantía;
- c. Terminar de manera anticipada las órdenes de trabajo;
- d. Designar al supervisor de las órdenes de trabajo, de compra o de servicios, según sea el caso;
- e. Las demás atribuciones previstas en la Ley, observando para el efecto los principios y procedimientos constantes en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0019-R

Guayaquil, 10 de marzo de 2021

Pública, Reglamento General de aplicación a dicha Ley y las señaladas en las resoluciones que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública.

NUEVE.- Suscribir los contratos que resulten adjudicados como consecuencia de los procedimientos de contratación sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como los contratos complementarios, ordenes de trabajo, órdenes de cambio y contratos modificatorios que se requieran para el cumplimiento de dichos contratos considerados como principales, y autorizar prórrogas de los contratos principales. Cabe indicar que la delegada deberá informar a la máxima autoridad de la Corporación Financiera Nacional B.P. sobre la adjudicación de los contratos cuyo presupuesto referencial de contratación sea igual o mayor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

DIEZ.- Designar al técnico que no haya intervenido en los procesos de contratación de Bienes, Obras o Servicios incluidos los de Consultoría, quien integrará la Comisión de Entrega Recepción tanto parcial, provisional y definitiva, de conformidad con lo establecido en el Art. 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ONCE.- Autorizar, en función de los intereses y necesidades institucionales, las contrataciones de obra, bienes y servicios incluidos los de consultoría, para la regional 2 o regional 1, o ambas a nivel nacional, debiendo contarse por el efecto con la respectiva resolución motivada.

DOCE.- Designar Administradores y Fiscalizadores de aquellos contratos sometidos a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

TRECE.- Realizar consultas, peticiones, aclaraciones y dar respuesta a requerimientos realizados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, respecto a las contrataciones realizadas por la Corporación Financiera Nacional B.P.

CATORCE.- Suscribir todos los documentos que se refieran a los estudios de Desagregación tecnológica, su aprobación, así como la emisión de los demás actos que sobre estos estudios se emplacen en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las resoluciones dictadas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

QUINCE.- Suscribir documentación y realizar todos los procedimiento referente a la Verificación de Producción Nacional y Verificación de Capacidad Nacional, que sean aplicables en los procesos de contratación señalados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las resoluciones dictadas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0019-R

Guayaquil, 10 de marzo de 2021

DIECISEIS.- Suscribir las garantías que se reciban a la firma de los contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DIECISIETE.- Realizar todos los trámites y suscribir la documentación necesaria para la ejecución y cobro de las garantías en caso de incumplimiento de los contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DIECIOCHO.- Declarar mediante resolución debidamente motivada, adjudicatario fallido o contratista incumplido, y notificar de este particular al SERCOP para la inhabilitación en el registro único de proveedores.

DIECINUEVE.- Dar por terminado de forma anticipada, sea por mutuo acuerdo o unilateral, los contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por las causales determinadas en la ley, cumpliendo el procedimiento previsto para el efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario delegado.

ARTÍCULO TERCERO.- A partir de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo, se revoca la Resolución Nro. CFN - B.P. - GG - 2021 - 0018 - R de fecha 08 de marzo de 2021, ratificando las actuaciones administrativas que se hubieren ejecutado en virtud de dicha resolución, hasta la fecha de publicación de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Los procesos que se encuentran en trámite a la fecha de vigencia de esta Resolución, continuarán sustanciándose hasta su conclusión conforme al Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., vigente al momento de su inicio, en aplicación del Principio de Seguridad Jurídica, consagrado en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, de conformidad con el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0019-R

Guayaquil, 10 de marzo de 2021

Documento firmado electrónicamente

Ing. Wilson Eduardo Gonzalez Loor
GERENTE GENERAL

Copia:

Señor Abogado
Victor Adrian Farinango Salazar
Subgerente de Patrocinio

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

Señora Abogada
Maria Gracia Abad Moreno
Secretaria General

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Especialista Legal

mn/vf/ja